

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

AUTO No. 480 DEL 30 DE JUNIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE SOLICITUD DE TALA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades constitucionales legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor HECTOR JOSE VIVEROS PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.310.679 de corozal (sucre) en calidad de apoderado de la empresa DISTRACOM S.A. identificada con NIT. 811009788-8, presento ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 1744 del 30 de junio de 2023, solicitud que tiene como objeto la Tala de un (01) árbol Almendro (*Terminalia catappa*). El motivo del permiso solicitado es debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario, lo que representa un riesgo para los transeúntes y para la infraestructura de la Estación De Servicio, ubicado en la Calle 16 No. 15-18, en el municipio de Magangué – Bolívar.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.

Se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalúe la solicitud y emita el Concepto Técnico.

Teniendo en cuenta que el peticionario acredita la calidad frente al predio tal como consta en el certificado de libertad y tradición anexo a su solicitud, se procede con dicha actuación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual dispone:

“Artículo 70: Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite Ambiental de Tala presentando por la empresa DISTRACOM S.A. identificada con NIT. 811009788-8, de un (01) árbol Almendro (*Terminalia catappa*), ubicado en la Calle 16 No. 15-18, en el municipio de Magangué – Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la empresa DISTRACOM S.A. identificada con NIT. 811009788-8, o su apoderado conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 70 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


ENRIQUE NUÑEZ DÍAZ

Director General CSB

EXP: 2023-182

Proyecto: René D. Hernández -Contratista CSB

Reviso: Ana Mejía Mendivil -Secretaría General CSB

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite Ambiental de Tala presentando por la empresa DISTACOM S.A. identificada con NIT 811009788-8, de un (01) árbol Almond (Terminalia catappa), ubicado en la Calle 18 No. 13-18, en el municipio de Magangué - Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Téngase como interesado a cualquier persona que así lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la empresa DISTACOM S.A. identificada con NIT 811009788-8, o su apoderado conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.